

Interlocutorio: No. 315
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: HECTOR JAIME BECERRA BECERRA
Interesada: MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO
Radicado: 2021-00164-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte interesada presentó solicitud para que se “*de cumplimiento a la ORDEN DE SECUESTRO*” del vehículo automotor que fue objeto de adjudicación dentro del proceso de sucesión tramitado, argumentando que el bien se encuentra retenido de manera arbitraria.

Riosucio, Caldas, 9 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio - Caldas**

Riosucio, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se considera:

Mediante auto N° 412 del 3 de agosto de 2022, previa solicitud elevada por la señora MARIA JOSE VALLEJO CALVO, se ordenó la aprehensión de la motocicleta de placas LQT64F, hoy registrada como propiedad del causante HECTOR JAIME BECERRA BECERRA, pero adjudicada por sentencia judicial del 09 de junio de 2022, tanto a la señora MARIA JOSE VALLEJO CALVO, como a la menor ZAIRA MICHEL BECERRA VALLEJO, en proporción del 50% cada una, según liquidación de la sociedad conyugal y la aprobación del trabajo de partición presentado.

Para la efectividad de la orden, se dispuso, a través de la secretaria, librar la comunicación pertinente al Comandante de Policía de esta localidad para que procediera con la inmovilización y aprehensión del vehículo y dispusiera su entrega *-no orden de secuestro, como lo manifiesta el solicitante-*. Al efecto, se expidió oficio N° 610 del 22 de agosto de 2022 el cual fue reclamado directamente por la interesada.

Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de las herederas, y que hasta la fecha no se ha cumplido con la orden impartida, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS. REQUIERE al Comandante de Policía de Riosucio, Caldas, para que de manera inmediata cumpla con la orden mencionada, respecto a la aprehensión y entrega del vehículo marca YAMAHA de placas LQT64F a su actual dueña, o de ser el caso,

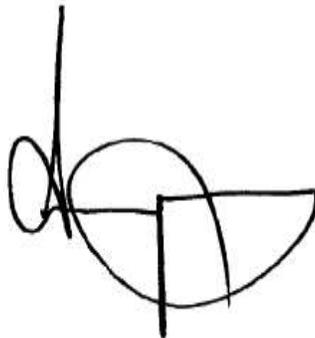
Interlocutorio: No. 315
Proceso: Sucesión Intestada
Causante: HECTOR JAIME BECERRA BECERRA
Interesada: MARÍA JOSÉ VALLEJO CALVO
Radicado: 2021-00164-00

informe al Despacho los motivos por los cuales se ha abstenido de cumplir con el mandato impuesto por este Juzgado.

Es de destacar, acorde con lo manifestado por el apoderado de las interesadas, que el automotor se encuentra en cabeza del señor HERNANDO ALONSO BECERRA BECERRA, en el domicilio ubicado en la calle 5-40 de este municipio.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar, advirtiendo al Comandante de Policía, que su inactividad podría hacerlo acreedor de la sanción de que trata el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

